## PROBLEMA JURIDICO

¿Es necesario estar a paz y salvo por infracciones a las normas de tránsito, para que expidan la tarjeta de operación a un automotor vinculado a una empresa de transporte público individual de pasajeros en vehículos taxi?

## SOLUCION

Es preciso concluir en primer lugar que el artículo 10 del Código Nacional de Tránsito, se refiere al paz y salvo para efectos de realizar los trámites de tránsito, por ejemplo el traspaso de la propiedad del automotor, o cualquier otro trámite de los contenidos en la Resolución 12379 de 2012 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

En segundo lugar y para efectos de la expedición de la Tarjeta de Operación de los vehículos de servicio público, habrá de darse aplicación a lo preceptuado para el efecto en las normas de transporte y no se estima procedente que la autoridad de transporte competente, exija el cumplimiento de requisitos diferentes a los allí establecidos debiendo por obvias razones separar los dos temas, por un lado el relativo a tránsito y por otro el referente al transporte público y las normas aplicables en uno y otro evento.

Concepto 20151340084351